



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 915-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 de febrero de 2014

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de enero de 2013, el Memorandum N° 232-2014-MIDIS/PNAEQW-UTJUN del Jefe de la Unidad Territorial Junín, el Memorando N° 0266-2014-MIDIS/PNAEQW-UP del Jefe de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 982-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

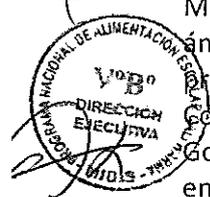
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoció la constitución del Comité de Compra Junín 1 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante el Memorandum N° 232-2014-MIDIS/PNAEQW-UTJUN, el Jefe de la Unidad Territorial Junín solicita la modificación de los integrantes del Comité de Compra Junín



1, siendo que el Sr. Abdie Roel Ramirez Ponce, designado como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2014-ALC/MPCH requiere ser reconocido como integrante del Comité de Compra Junín 1;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Junín 1, incorporando al representante de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo a efectos de formalizar sus funciones como presidente del Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Junín 1, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- El Comité de Compra Junín 1 está integrado por:

- Sra. María Carolina Lopez Castellón, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública "Santiago Antúnez de Mayolo";
- Sra. Vianey Rutti Pareja Ruiz, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública Cuna Jardín 380;
- Sr. Abdie Roel Ramirez Ponce, por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;
- Sr. Huberto Gozar Barrera, por la Dirección de la Red de Salud de Chanchamayo;"



Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Junín y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


DR. PERCY LUIS WHINAYA LEÓN
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL